



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En los últimos tiempos, se han dado una serie de cuestionamientos reflejados en los medios de comunicación, acerca de supuestas irregularidades en la adjudicación de tierras en nuestra provincia.

La mayoría de estos planteos se diluyeron en ése ámbito, sin que llegaran a concretarse denuncias formales al respecto, pero sin embargo, son utilizados para generar un manto de dudas y sospechas que deben ser dilucidadas efectivamente.

Estamos convencidos que debe implementarse algún mecanismo para que se analicen los distintos hechos denunciados, aportando la prueba necesaria para investigar cada situación o caso en particular y, de esa manera, brindar la transparencia necesaria a todos estos procedimientos.

Paralelamente a esta situación, y originados en estas razones, se han presentado en esta Legislatura Provincial varios proyectos de ley tendientes a ampliar las facultades conferidas originariamente a la Comisión Legislativa Especial Investigadora y de Cooperación Material de las Actuaciones surgidas con motivo de la adjudicación, por parte de la Subsecretaria de Tierras, Colonias y Asesoramiento Técnico dependiente del Ministerio de Producción, de 32 hectáreas de tierra en la localidad de El Bolsón.

Esta Comisión Especial fue creada mediante la ley n° 4548, sancionada en Junio del año 2010 y tiene como finalidad específica la investigación de una adjudicación en particular que, tal como lo señalamos en el párrafo anterior, corresponde a 32 hectáreas de tierra en la localidad de El Bolsón, razón por la cual, creemos que ampliar esas facultades en función de denuncias realizadas en los medios de comunicación con posterioridad a la que origino esa Comisión, sería desnaturalizar la misma y contrariar el espíritu de la norma que le dio origen.

A ello se suman una serie de nuevas comisiones investigadores en relación a estos temas descriptos, agregándose otras iniciativas con propuestas de modificación a la ley de tierras fiscales.

Siendo así, impulsamos por medio del presente una nueva alternativa que consiste en crear una Comisión en cuyo seno se investiguen todas las denuncias que formalmente se presenten acerca de la adjudicación de tierras



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

fiscales en la provincia de Río Negro, independientemente de la época o fecha en la cual se concreto dicha adjudicación.

También podrán formularse planteos o denuncias de disfuncionalidad del régimen normativo vigente para la adjudicación de tierras fiscales en el orden provincial, entendiendo que es relevante facilitar la posibilidad de opinar a los ciudadanos que lo consideren conveniente, en particular en aquellos casos que se produzcan adjudicaciones ajustadas a dicho régimen normativo, pero alejado de la finalidad que a los tiempos que corren deben tener la adjudicación de dichas tierras.

De esta forma, estamos brindando una solución más integral a los cuestionamientos que se vienen planteando de un tiempo a esta parte en relación a este tema y a la vez, generando un espacio al cual puedan recurrir y canalizar sus inquietudes todos aquellos ciudadanos rionegrinos que cuenten con pruebas que les hagan sospechar de algún tipo de irregularidad en el procedimiento de adjudicación de tierras fiscales.

Cabe señalar que cumplida la investigación, la Comisión creada en la presente debe elevar sus conclusiones a la Comisión de Labor Parlamentaria de la Legislatura de Río Negro y allí se definirá el camino a seguir respecto de cada caso en particular, proponiendo incluso modificaciones al régimen general de tierra fiscales que mejoren el vigente, al que le reconocemos etapas cumplidas, y que necesariamente debe de revisarse y actualizarse.

Por ello:

Autor: Adrián Jorge Casadei.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Creación: Se crea la Comisión Investigadora de Adjudicaciones de Tierras Fiscales de la Provincia de Río Negro, la que tiene como objeto la investigación de todos aquellos casos que sean formalmente denunciados ante la misma, por presuntas irregularidades en el procedimiento de adjudicación, independientemente de la fecha en que ésta se haya producido, o por disfuncionalidades normativas existentes a la fecha.

Artículo 2°.- Integración: La Comisión Investigadora de Adjudicaciones de Tierras Fiscales de la Provincia de Río Negro está integrada por:

- a) Cinco (5) Legisladores Provinciales, correspondiendo designar tres (3) por la mayoría y dos (2) por la minoría;
- b) Un (1) representante Técnico de la Dirección de Tierras de la provincia;
- c) Un (1) representante de La Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro.

La comisión estará a cargo de un presidente y un secretario que se elegirán entre sus miembros en la forma en que determine su propio reglamento interno, el cual deberá ser aprobado por mayoría simple de sus miembros.

Artículo 3°.- Sede: La Comisión Investigadora de Adjudicaciones de Tierras Fiscales de la Provincia de Río Negro, funciona en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, siendo éste el lugar físico en el cual se podrán presentar las denuncias correspondientes.

Artículo 4°.- Funciones: La Comisión Investigadora de Adjudicaciones de Tierras Fiscales de la Provincia de Río Negro tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Recibir todas las denuncias acerca de presuntas



Legislatura de la Provincia de Río Negro

irregularidades en la adjudicación de tierras en la provincia de Río Negro, independientemente de la fecha en que se haya producido la misma, como de las disfuncionalidades que presente la normativa vigente al respecto, que merezcan ser consideradas y reformuladas.

- b) Recabar toda la información vinculada a las denuncias recibidas y que permita dilucidar efectivamente la existencia o no de irregularidades y, en su caso, la existencia de responsabilidad alguna de las partes intervinientes.
- c) Citar a prestar declaración o brindar informes a agentes y funcionarios del Estado provincial, como a aquellas personas físicas o jurídicas vinculadas con contrataciones o actos jurídicos realizados en función del objeto de la presente
- d) Pedir la colaboración a entidades públicas o privadas, contratar asesoramiento técnico y designar los profesionales y asesores que considere necesarios a los fines de cumplir con las disposiciones de la presente ley.

Artículo 5°.- Requerimientos. Plazos. Todos los requerimientos de información que realice la comisión en ejercicio de sus funciones, deberán ser respondidos en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción por parte del organismo responsable del pedido en cuestión.

Si una repartición pública, sin causa que lo justifique, no cumple con el plazo establecido, se procederá conforme lo establecido en el artículo 4° o de la ley K n° 2216.

Artículo 6°.- Plazo: la Comisión Investigadora de Adjudicaciones de Tierras Fiscales de la Provincia de Río Negro deberá expedirse acerca de las denuncias formuladas en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días a contar desde la reunión constitutiva de la misma.

El plazo establecido en el párrafo precedente se podrá prorrogar por noventa (90) días mas al solo efecto de emitir el dictamen final.

Artículo 7°.- Dictamen Final: Una vez concluidas las investigaciones que se formulen, se elevaran las conclusiones a la Comisión de Labor parlamentaria de la Legislatura de la Provincia de Río Negro. Dicho dictamen podrá incluir la propuesta de modificaciones al régimen normativo de la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

adjudicación de tierras fiscales de orden provincial.

Artículo 8°.- Presupuesto. Los gastos que demande el funcionamiento de la comisión serán imputados al presupuesto de la Legislatura.

Artículo 9°.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 10°.- De forma.